

RECENSIÓN

**CRISTIANISMO Y DERECHOS HUMANOS.
INFLUENCIAS RECÍPROCAS, DESAFÍOS COMUNES**

CRISTIÁN BORGOÑO, 1ª ed. Santiago de Chile, Ediciones UC, 2018, 252 pp.
ISBN: 9789561423329

LEANDRO OMAR EL ETER¹

DOI: 10.7764/RLDR.8.101

La obra “Derechos Humanos y Cristianismo” muestra una mirada antigua, medieval, moderna y contemporánea acerca de las relaciones entre las libertades y el catolicismo. Se expone un acercamiento entre ambos ámbitos de análisis. Por otra parte, se define al cristianismo como una religión transversal de otras disciplinas. Se describe la realidad de manera amplia e integral, y no de forma parcial y sesgada.

El contenido abarca diversos aspectos filosóficos y teológicos, estudiados desde una órbita caracterizada por un orden divino, y que trasciendo al mundo meramente terrenal.

El libro reseñado establece una comparación entre el cristianismo y los derechos humanos. Dicho de otra manera, se presenta una caracterización de las reglas de conducta desde una perspectiva santa, con la utilización de fundamentos sólidos y perdurables con el transcurso del tiempo.

¹ Abogado. Profesor de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA), Argentina. E-mail: leandroeleter@yahoo.com.ar / estudioeleter@yahoo.com

El autor se llama Cristian Borgoño. Es Doctor en Bioética y Profesor Universitario en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se caracteriza por la humanización de sus escritos, desde una visión católica y defensora de la vida y dignidad humana. Tiene una impronta humanística y utiliza instrumentos axiológicos, de forma constante.

No cabe duda alguna, que el derecho natural, eterno y divino tienen coincidencias significativas e inseparables. Así, el punto de encuentro entre ellos es el respeto por la naturaleza humana. Por ello, el “principio pro persona” gobierna el contenido central del orden social justo.

Se presenta un vasto campo de las ciencias sociales, que abarca fenómenos tales como las legislaciones que protegen la figura de la víctima, las garantías constitucionales, el derecho a la intimidad, el principio de no discriminación y el acceso a grupos marginados y vulnerables al goce de la justicia distributiva. Dichas conquistas enaltecen la dignidad humana.

La creación literaria profundiza en problemáticas de la niñez y en la necesidad de una protección social y jurídica. La mención de principios rectores tales como el derecho a la vida, la no discriminación, el desarrollo y la libertad de expresión emanan de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que tiene su origen en el año 1989 dentro de la órbita de la Organización de las Naciones Unidas. Su inclusión en las legislaciones internas ha permitido repensar las maneras de estructurar y diseñar las políticas estatales. El antecedente de dicho tratado fue la Convención Universal de Derechos Humanos de 1948, que incluía los derechos de la infancia. Los avances mencionados permiten crear una convicción moral y legal por parte de los Estados acerca de la importancia del reconocimiento los derechos de los niños. Por ende, existen obligaciones internacionales que no pueden desconocerse, y en caso de violación de las reglas descritas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano encargado del cumplimiento de las convenciones.

Tiene once capítulos. La estructura es adecuada, equilibrada y ordenada. Se induce a un mundo jurídico con elementos cristianos. A lo largo de la lectura, se observa un etilo coherente, filosófico y contundente, para generar convencimiento acerca de la posición adoptada.

ISSN 0719-7160

El capítulo número uno se denomina “Sagrada escritura y derechos humanos”.

La sagrada escritura evidencia la aparición de derechos humanos. Es cierto que la terminología no es propia de la Edad Antigua. No obstante ello, las acciones descritas, en diferentes citas bíblicas, demuestran la protección de la condición de persona.

El cristianismo es una religión que incentivó las relaciones entre los seres humanos desde la comprensión y el respeto. Así, la aparición de un Dios humilde y justo, cambió la concepción y percepción de la realidad.

Se observa una comparación entre las conductas religiosas y derechos reconocidos. Las causas de vulnerabilidad tales como la discapacidad, la pertenencia a comunidades minoritarias, la victimización, la pobreza y la marginalidad constituyen cuestiones narradas en la Santa Biblia. Sin embargo, son abordadas con otra mirada y enfoque.

El capítulo número dos se denomina “El cristianismo antiguo y su aporte a la idea de derechos humanos”. Se contribuye a la comprensión de los derechos humanos desde una óptica cristiana. Se especifica acerca de la existencia del mundo. Es decir, que se fundamenta la existencia de los preceptos legales en un origen divino.

El capítulo número tres se denomina “Orden jurídico medieval, derecho natural y derechos humanos”. En el mismo, se estudian las relaciones entre los derechos humanos y su origen natural. En la Edad Media, se concibieron nociones tendientes a humanizar las relaciones entre los seres humanos. La justicia, la igualdad, la proporcionalidad y la equidad fueron valores que contribuyeron una concepción amparada en la virtud, con fundamento en el orden natural.

Las virtudes y los valores morales se consideran pilares fundamentales de la convivencia social. Del mismo modo, Santo Tomás de Aquino y San Agustín son intelectuales que mostraron un rumbo filosófico con justificación en la figura de Dios.

El capítulo número cuatro se denomina “La controversia indiana”. Se detallan las leyes de indias, y su importancia en la organización de la sociedad. La controversia tiene

asidero en la contradicción entre normas que protegen la dignidad humana, y aquellas que tienen un contenido totalmente distinto. Las normas descriptas tuvieron un sentido de ordenación social. También, se consideró al origen del poder como divino, y a su incidencia en la historia de los pueblos.

El capítulo número cinco se denomina “Los derechos humanos en la modernidad”. Se describen los derechos que fueron reconocidos universalmente. También, se hace mención de la positivización de los mismos. Se menciona las políticas tendientes a erradicar la discriminación, la pobreza y el desempleo. Además, se detalla la necesidad del acceso a un servicio de educación y salud digno e igualitario. La universalidad y la internacionalidad son caracteres propios de los derechos actuales.

El capítulo número seis se denomina “La positivización de los derechos humanos y la irrupción de los derechos sociales”. Se abordan temáticas con incidencia colectiva. Simultáneamente, se establece la importancia de la positivización y efectividad. Por su parte, los derechos sociales ocupan un espacio jurídico relevante. La asociación y el cooperativismo muestran la necesidad de la incorporación de dichas instituciones en la esfera social y laboral.

Se estudia la noción de derechos de tercera generación, y su incorporación en las constituciones de los estados modernos.

El capítulo número siete se denomina “Los derechos humanos en el siglo XX y XXI”. El autor utiliza recursos jurídicos y filosóficos, con el propósito de mencionar a derechos de los tiempos actuales. Por ende, en el siglo XX y XXI se ha contribuido a la comprensión de las normas y a su aplicación. Tantos derechos individuales como colectivos fueron reconocidos por las comunidades.

La diversidad y el respeto por las diferencias son valores, que han penetrado en las conciencias colectivas de las sociedades. También, las políticas públicas que han combatido la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, delimitan un rumbo de una transformación cultural.

El capítulo número ocho se denomina “La doctrina social de la iglesia y los derechos humanos”. A lo largo de la historia, la doctrina social de la iglesia y las

ISSN 0719-7160

encíclicas papales fueron enseñanzas que tuvieron incidencia en la esfera política, social y económica de las naciones.

Los Padres de la Iglesia fueron comunicadores de la cultura cristiana. Dicha concientización, demuestra un equilibrio entre las libertades y la doctrina social.

El capítulo número nueve se denomina “El problema del fundamento de los derechos humanos”. Se mencionan las justificaciones de las leyes inherentes a la naturaleza humana.

Existen circunstancias que exigen la aparición de los derechos. La pobreza, la discriminación por motivos de género o sexo, la pertenencia a comunidades indígenas o la desprotección de niños y niñas son situaciones que exigen el amparo de un marco jurídico. Los derechos son los instrumentos idóneos para contemplar dichos flagelos.

El capítulo número diez se denomina “Fundamento teológico de los derechos humanos”. La lectura de dicho capítulo, expresa el origen de la teología y de los derechos humanos.

La teología es una ciencia, que aporta un marco teórico. Dicho encuadre permite comprender la realidad desde una visión científica y trascendente.

El capítulo número once se denomina “Los derechos humanos dentro de la iglesia”. Dicho capítulo resume lo manifestado con anterioridad. En este sentido, el cristianismo tiene un fundamento humano. La misericordia y el perdón han contribuido a establecer vínculos sustentados en valores morales, y que trascienden en el tiempo.

En conclusión y de acuerdo a la comparación de los diferentes capítulos, la obra muestra una investigación jurídica y religiosa amplia. Las fuentes bibliográficas consultadas son numerosas y variadas. Existe una matización entre contenido de dos ciencias claramente identificadas: el derecho y la teología. Del mismo modo, se observa una claridad en la exposición y definición de nociones legales y religiosas, demostrando una utilización de un vocabulario técnico y adaptado, para una comunidad académica de diferentes áreas y campos de estudio. La orientación elegida es diferente a cualquier

otra producción científica, dado que los elementos de fe y ciencia, se complementan a la perfección.

De acuerdo a la descripción y análisis de las diferentes partes, existe una interrelación profunda y equilibrada entre las mismas. La ubicación justa y adecuada de los capítulos es una manifestación de una cuidadosa proporción de un sistema literario, que contempla las exigencias y demandas actuales.

Desde su evaluación y aportes realizados, se observa una visión que indaga acerca de la razón de ser de las necesidades corporales y espirituales. La humanización de las conciencias individuales y colectivas es una conquista social y política, que tiene su explicación en la ley eterna.

En cuanto a su inserción, la misma se ubica en la Edad Contemporánea. Toma la noción de humanidad, demostrando una comunión con las enseñanzas y sucesos cristianos. Dado que se utilizan conceptos con sustento natural y universal, su inclusión histórica puede ser contemplada desde el pasado y el presente

El uso de un vocabulario filosófico permite comprender la realidad desde la razón. Es decir, que Cristian Borgoño encuentra la verdad desde una óptica celestial y racional. Las expresiones axiológicas, por su parte, simbolizan una formación sustentada en nociones éticas y morales. También, el estudio de la conducta humana representa una mirada que trasciende el plano terrenal. En dicho sentido, el autor manifiesta, de forma categórica, que el origen del mundo proviene de Dios.

En mi opinión, es acertada la incorporación de fundamentos de protección de la infancia. El cristianismo fue una fuente de inspiración para resguardar a las personas consideradas “débiles jurídicos”. La infancia ha sido considerada como una etapa de la vida sensible, y susceptible de protección. La ley natural es una norma universal que evita injusticias sociales. Por ello, los instrumentos legales tales como el régimen comunicacional o el cuidado personal de los menores recae en la figura de los padres, por el mero hecho de salvaguardar a los menores de edad.

El interés superior del niño es un principio y postulado señalado en la obra de referencia. Su implicancia y funcionalidad radica en su jerarquía y preeminencia. No sólo

ISSN 0719-7160

las fuentes de las ciencias jurídicas toman a los niños como núcleo central. Complementariamente, las encíclicas papales han difundido enseñanzas destinadas a contribuir en dicho sentido. Tal es el caso de la encíclica *Rerum Novarum*, que prohíbe al trabajo infantil en todas sus formas.